



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.756.615/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 570/18 (RESOL-2018-570-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **398/19.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Marzo del año 2017 entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por Francisco A. Cerar (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de octubre de 2016.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda el siguiente incremento salarial:

- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a octubre de 2016 y con vigencia a partir del mes de noviembre de 2016 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA a la firma del presente Acta.
- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a febrero de 2017 y con vigencia a partir del mes de marzo de 2017 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al 31/03/2017.

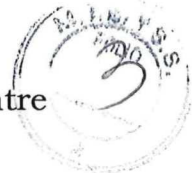
SEGUNDO: Las partes convienen una “Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, Graciable y por Única” vez de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) para el personal convenionado representado por LA ASOCIACIÓN. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada el 07 de marzo de 2017.

Asimismo, las partes acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de dicha Gratificación.

TERCERO: En relación al pago de la suma de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) remuneratorios otorgados con fecha 10/06/2015 en virtud de las Resoluciones Nros. 750/75 y 779/15 de la Secretaria de Trabajo, las partes convienen en que la misma sea aplicada a una “Gratificación s/ Acta 02/03/2017” incluyendo en dicha suma el “SAC Gratificación s/ Acta

02/03/2017" no siendo descontada al personal que se encuentre trabajando en LA EMPRESA a la firma del presente Acuerdo.



CUARTO: Se reemplaza el art. 27 del CCT vigente en el punto referido a "Remuneración Variable" y cualquier otro acuerdo precedente sobre esta materia, por lo definido en el punto QUINTO del presenta ACTA ACUERDO.

QUINTO: Se conviene la modificación del Art. 27 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes por el cual se ha estableciera una remuneración variable anual que integra la política de incentivos de la Compañía asociados al cumplimiento de metas de la Empresa y el desarrollo individual de los trabajadores. En el marco de lo anteriormente dispuesto, las partes acuerdan:

- a) Incrementar el monto aportado por la Empresa anualmente a los fines de la fijación del mencionado incentivo, el que quedará integrado por el valor equivalente a la sumatoria de los salarios básicos y los porcentajes adicionales correspondientes al mes de Diciembre de cada año con más la suma de \$ 2000 (PESOS DOS MIL) por cada trabajador activo a la fecha de reconocimiento de la mencionada remuneración anual.
- b) El monto a distribuir por cada trabajador quedará sujeto a la consecución de resultados y/o conjugación de las variables dispuestas en el texto convencional.
- c) El incremento acordado en nada modifica las condiciones vigentes referidas a la implementación del incentivo anual, conjugación de las variables oportunamente dispuestas, condiciones de cálculo, fecha de pago y/o demás circunstancias de reconocimiento de dicha remuneración anual y que fueran establecidas en oportunidad de suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la relación entre las partes.

SEXTO: LA EMPRESA continuará realizando una Contribución destinada al siguiente gasto de los trabajadores convenionados y representados por LA ASOCIACION. El actual concepto de "Gastos de Seguro de Vida" se reconvertirá en una única voz de pago denominada "Contribución Especial Seguro de Vida" la cual tendrá el siguiente valor, con vigencia 1° de enero de 2017:

- Contribución Especial Seguro de Vida: \$170 (Pesos ciento setenta con 00/100) por cada trabajador activo.

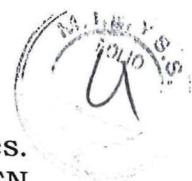
SEPTIMO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2017 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

OCTAVO: Las sumas remunerativas convenidas y mencionadas en el punto PRIMERO se liquidarán bajo un concepto de pago específico denominado "Acta Acuerdo de fecha 02/03/2017".

NOVENO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz

(Handwritten blue initials)

(Handwritten signature: Francisco J. Cera)



social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.756.615/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de 2017, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por la **EMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA CENTRO MOVIMIENTO DE ENERGÍA S.A. (SACME S.A.)** los Sres. Francisco Antonio CERAR (DNI. N° 11.198.631) y Gabriel Alejandro RECHIMON (DNI. N° 21.177.791), en su calidad de negociadores y Apoderados. ----- *Jose Silva*

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, se concede la palabra al **Sector Empresario**, que expresa: Que proceden a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrado con la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA (APSEE) agregado a fs. 2/4 de autos, solicitando a esta Autoridad disponga su homologación. Se acompaña listado miembros paritarios designados y copias de Estatuto Social y personería invocada con facultades suficientes para negociar colectivamente. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Francisco A. Cerar
[Signature]

[Signature]
Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.756.615/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de 2017, siendo las 15.00 horas comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA**, los Señores Héctor VARELA (DNI. N° 16.171.479) y Walter BUCCOLINI (DNI. N° 20.428.026) en sus calidades de Secretario de Relaciones Gremiales y Subsecretario de Relaciones Gremiales.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los comparecientes que manifiestan: Que vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrada con SACME. agregada a fs. 2/4 de autos, solicitando a esta Autoridad disponga su homologación. Hace saber que los miembros negociadores designados son: los Sres. Carlos MINUCCI (DNI. N° 8.577.217) y los que suscriben. Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene el porcentual de mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa y solicita plazo de 10 días a fin de hacer intervenir al Delegado de Personal. -----

No siendo para más, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica,-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 570-18 acu 398-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.